

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. PS-0102-2025

Contrato No.	PS-0102-2025	Fecha:	
Entidad contratante:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA		
Nit:	892.115.314-9		
Contratista:	GERMÁN RICARDO ORTÍZ VARGAS		
Identificación:	13.925.583		
Razón social:	GERMÁN RICARDO ORTÍZ VARGAS		
Nit:	13.925.583-1		
ALVARO EVARISTO GNECCO RODRÍGUEZ , en calidad de Secretario General, en virtud de la delegación conferida por el Director General, mediante Resolución No. 1007 del 14 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA , con NIT. 892.115.314-9, en uso de las facultades y funciones conferidas por la ley 80/93 (Art. 11) y la ley 99/93 (Art. 29 No. 5), quien para los efectos del presente documento se denominará CORPOGUAJIRA, por una parte; y por la otra, GERMÁN RICARDO ORTÍZ VARGAS quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO FORESTAL PARA EVALUAR Y GENERAR CONCEPTOS TÉCNICOS DE SOLICITUDES DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN ALGUNA DE SUS CLASES COMO SON APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE O APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO Y EN CASO DE SER ASIGNADOS TAMBIÉN LOS PERMISOS PARA EL ESTUDIO DE LOS BOSQUES NATURALES, APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, TALA DE EMERGENCIA, TALA O REUBICACIÓN POR OBRA PÚBLICA O PRIVADA, EVOLUCIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN UN EIA, ATENCIÓN DE PQRSY Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS AL COMPONENTE FORESTAL.		
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato es de dos (02) meses y veinte (20) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, el cual en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia.		
3) Obligaciones:	1. Realizar visita y evaluar de solicitudes de permisos de aprovechamiento forestal en alguna de sus clases como son aprovechamiento forestal único, aprovechamiento forestal persistente o aprovechamiento forestal Domestico que le sean asignadas. 2. Emitir concepto técnico de evaluación de permisos de aprovechamiento forestal que le sean asignados. 3. Atender las PQRSY y demás trámites relacionados al componente forestal en caso que les sean asignadas.(Nota: Las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 14 del estudio previo, denominado obligaciones)		
4) Valor:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$14.400.000,00) IVA incluido		
5) Forma de pago:	Corpoguajira pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en la siguiente forma: El contrato a celebrar será pagado en dos (02) mensualidades vencidas, cada una por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000,00) IVA incluido y un último pago equivalente a veinte (20) días, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.600.000,00) IVA incluido. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades encargadas dentro de los plazos señalados, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, presentación de las cuentas de cobro, la		

**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. PS-0102-2025**

	aceptación y certificación de recibido a satisfacción de la entrega por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales							
6) Garantía:	EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción de CORPOGUAJIRA la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:							
	Amparo			Vigencia			Monto asegurado	
	Cumplimiento			Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más			Diez (10%) del valor total del contrato	
	Calidad del servicio			Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más			Diez (10%) del valor total del contrato	
Beneficiario / Asegurado:			CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA					
7) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente		Nº	02000010572	Banco:	BANCOLOMBIA
8) Cláusulas excepcionales:	CORPOGUAJIRA puede terminar, modificar, caducar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.							
9) Causales de Terminación:	a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. c. Por vencimiento del plazo. d. Por incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al CONTRATISTA el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. e. Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, CORPOGUAJIRA podrá en cualquier momento terminar el contrato.							
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, CORPOGUAJIRA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 0.5% diario del valor del contrato, sin que exceda del 10%							
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPOGUAJIRA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPOGUAJIRA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.							
12) Procedimiento para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y caducidad del contrato:	Las partes pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas 8) 10) y 11) : A. Dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que lo verifique, el Supervisor puso al Director General un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. B. Una vez recibido el informe, el Director General de la Corporación Autónoma en apoyo con su Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las Cláusulas 8) 10) y 11) o de cualquier otra medida contractual o legal. C. En el evento en que el Director General o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará a la CONTRATISTA a una audiencia, indicando el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual							

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. PS-0102-2025

	<p>debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportarán la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la CONTRATISTA. D. En desarrollo de la audiencia, el Director General de la Corporación o su delegado, previa exposición de los objetos hechos de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal de la CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. E. Culminada esta etapa, el Director General o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; F. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para alegar o practicar pruebas que se estiman conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiere para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. PARAGRAFO. El Director General o su delegado podrán dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. .</p>		
13) Supervisión:	<p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 6.2 del manual de contratación de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira CORPOGUAJIRA, se establece que la función de hacer seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual será ejercida por el funcionario designado por el Director General y/o quien haga sus veces.</p>		
14) Documentos integrantes del contrato:	<p>Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 12.1 Los estudios previos. 12.2 La hoja de vida y oferta presentada por la Contratista. 12.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 12.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 12.5 Registro Presupuestal. 12.6 Garantías.</p>		
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	<p>El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución la acreditación de encontrarse la Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal.</p>		
16) Declaraciones:	<p>EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 14.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 14.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPOGUAJIRA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 14.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 14.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 14.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 14.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto.</p>		
17) Notificaciones:	CORPOGUAJIRA		GERMÁN RICARDO ORTÍZ VARGAS
	Nombre: Fernando Prieto Vargas Cargo: Profesional Especializado Grado 15 Subdirección Autoridad Ambiental Dirección: Carrera 7 # 12 – 15. Riohacha – La Guajira		Nombre: Germán Ricardo Ortiz Vargas Cargo: Independiente Dirección: Calle 14 #17-15. Riohacha – La Guajira Teléfono: 3017363395

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. PS-0102-2025

	Teléfono: (5) 7282672 Correo: f.prieto@corpoguajira.gov.co	Correo: grois_10@yahoo.es
El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.		
Elaboró: Nicolás Julio González Monroy/Profesional Esp. Oficina Asesora Jurídica		
Revisó: María Piedad Echeverría Rodríguez/Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Aprobó: María Piedad Echeverría Rodríguez /Jefe Oficina Asesora Jurídica		